



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

525

BUENOS AIRES,

4 JUN 2009

VISTO el Expediente N° 1.153.709/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, los Decretos N° 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios, y N° 336 del 23 de marzo de 2006, las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 45 de 16 de enero de 2006 y N° 374 del 4 de mayo de 2009, la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO N° 681 del 11 de septiembre de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 336/06 se instituyó el SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, de base no contributiva, con el objeto de brindar apoyo a los trabajadores y las trabajadoras desocupados en la búsqueda activa de empleo, en la actualización de sus competencias laborales y en su inserción en empleos de calidad.

Que el SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO prevé una prestación dineraria mensual para la trabajadora o el trabajador desocupado, el reconocimiento a los fines previsionales del tiempo de permanencia en el mismo y la participación del trabajador en acciones de terminalidad educativa, formación profesional, prácticas calificantes en ambientes de trabajo, orientación y apoyo a la búsqueda de empleo e inserción laboral.

Que el SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO establece un plazo máximo de permanencia para sus participantes de VEINTICUATRO (24) meses.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 45/06 se creó el PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL - LÍNEA DE PROMOCIÓN DEL AUTOEMPLEO que tiene como objetivo fomentar el desempeño en oficios o el desarrollo de emprendimientos de carácter individual o asociativo de trabajadores desocupados.

Que la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 681/06, reglamentó la LÍNEA DE PROMOCIÓN DEL AUTOEMPLEO del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL.

Que las y los participantes del SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO que han solicitado el pago adelantado de sus cuotas para la realización de un emprendimiento mediante la LÍNEA DE PROMOCIÓN DEL AUTOEMPLEO del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, mantienen su condición de asegurados hasta el vencimiento de su adhesión.

Que a causa de la actual crisis financiera y económica internacional, la cual constituye una amenaza para los niveles de actividad y empleo alcanzados por nuestro país, se dictó la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 374/09 que estableció la posibilidad de extender el SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO por un plazo de DOCE (12) meses adicionales a aquellas y aquellos participantes cuyos convenios de adhesión hayan vencido o venzan con anterioridad al día 31 de diciembre de 2009.

Que la reseñada crisis internacional también afecta a los microemprendimientos que recientemente han sido promovidos por esta Cartera de Estado y que son gestionados por los participantes del SEGURO DE



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

525

CAPACITACIÓN Y EMPLEO que han optado por la LINEA PROMOCIÓN DEL AUTOEMPLEO del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, poniendo en riesgo su continuidad y capacidad de generación de nuevas oportunidades de trabajo.

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente reglamentar la aplicación de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL N° 374/09 para las y los participantes del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL – LÍNEA DE PROMOCIÓN DEL AUTOEMPLEO.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios, por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 45/06 y por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 374/09.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Las y los participantes del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL – LÍNEA DE PROMOCIÓN DEL AUTOEMPLEO, que hayan cumplido con las obligaciones establecidas en la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 681/06, podrán solicitar la extensión de la vigencia de su adhesión al SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO prevista por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 374/09.

ARTÍCULO 2°.- Las y los participantes previstos en el artículo precedente, cuyos



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

525

emprendimientos no estén en funcionamiento por causas ajenas a su voluntad, podrán solicitar la extensión de la vigencia de su adhesión al SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO a través del procedimiento establecido en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 374/09.

ARTÍCULO 3°.- Las y los participantes mencionados en el artículo 1°, cuyos emprendimientos estén funcionando, podrán percibir en forma anticipada y en un solo pago, el monto total o parcial de las prestaciones dinerarias previstas por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 374/09, artículo 4°, a través de la presentación de la Solicitud de Extensión por Autoempleo que se aprueba como ANEXO de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- La Solicitud de Extensión por Autoempleo deberá ser presentada ante la Oficina de Empleo Municipal, la cual la registrará en la plataforma informática del SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, y remitirá los originales a la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral.

ARTICULO 5°.- La Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral realizará una visita de supervisión para verificar si el emprendimiento está o no en funcionamiento, a fin de determinar la pertinencia del procedimiento utilizado para la solicitud de extensión.

ARTÍCULO 6°.- La Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral será la responsable de evaluar y controlar la pertinencia y viabilidad de la Solicitud de Extensión por Autoempleo, de acuerdo con los criterios fijados por la Dirección Nacional de Promoción del Empleo.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*


525

ARTÍCULO 7°.- La Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral remitirá los proyectos evaluados positivamente a la Dirección Nacional de Promoción del Empleo, la que recomendará la aprobación de aquellos que estime pertinentes a la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, la que emitirá el acto administrativo correspondiente.

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION S.E. N°

525

  
SECRETARÍA DE ESTADO  
Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

525

ANEXO

SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PERIODO DE PARTICIPACIÓN EN EL SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO POR AUTOEMPLEO

<b>Nombre del Proyecto</b>	
<b>Nº de Proyecto</b>	

**I. Datos del Participante**

Nombre y Apellido de los Socios / Razón Social (en el caso de ser más de 3 adjuntar nueva planilla)	CUIL CUIT	Cuotas Capitalización
1º		
2º		
3º		

**III. Breve descripción del Proyecto**

III. a) Breve descripción de la situación actual del emprendimiento

III. b) Breve justificación de la necesidad de la extensión

III. c) Otras consideraciones

**V. Inversiones e insumos para el desarrollo de la actividad**

V. a) Detalle las maquinas, herramientas, muebles, útiles, mercaderías, insumos, etc., que adquirirá con la extensión	Costo
1.	\$
2.	\$
3.	\$
4.	\$
5.	\$
V. b) Gastos en reparaciones o reformas necesarias que realizará con la extensión	Costo
1.	\$
2.	\$
3.	\$
V. c) Otros Gastos que realizará con la extensión	Costo
1.	\$
2.	\$
3.	\$
<b>TOTAL (b+c+d)</b>	<b>\$</b>

